



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SUPERESTIBA SA TRANS&SUPERESTIBA S. A.

1.- ANTECEDENTES.- a) COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SUPERESTIBA SA TRANS&SUPERESTIBA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Machala, con fecha 21 de abril de 2015 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Machala, el 26 de mayo de 2015, bajo el No. 190, Repertorio No. 2151;

2.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS.IRM.2017.00023793, de 06 de diciembre de 2017, resolvió aprobar el cambio de domicilio de: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SUPERESTIBA SA TRANS&SUPERESTIBA S.A., desde el cantón Machala, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, conforme a lo establecido en la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, en noviembre 27 de 2017; y, consecuentemente la reforma al Estatuto Social, conforme reza del siguiente texto:

"ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes"

3.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SUPERESTIBA SA TRANS&SUPERESTIBA S.A, desde el cantón Machala, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto; y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Machala, 06 de diciembre de 2017

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.

EL PRESENTE EXTRACTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

<http://www.supercias.gob.ec/resolucionesyextractos/>

El presente extracto, con el número 5 del Artículo 18 de la Ley Orgánica promulgada por el Decreto Supremo número 2386 de fecha 21 de octubre de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de febrero de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ folios, es igual al documento original que se me exhibe cuando lo determinada. Guayaquil, 09 de Diciembre 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL